



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVL MUNICIPAL GIRON

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 130

Fecha (dd/mm/aaaa): 03/10/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 025 2021 00380 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	COLCOMERCIO LTDA.	WILSON VILLAMIZAR ORTIZ	Auto termina proceso por Pago total de la obligación y ordena levantamiento de medidas	02/10/2023	1	
68307 40 03 001 2021 00776 00	Ejecutivo Singular	CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. BIENCO S.A.S. INC HOY SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER	JORGE LUIS ORDOÑEZ CALDERON	Auto Ordena Entrega de Título a favor del ejecutado Jorge Luis Calderón Ordoñez	02/10/2023		
68307 40 03 002 2022 00634 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA -FINANCIERA COMULTRASAN--	LUIS FERNANDO SERRANO DIAZ	Retiro demanda Acepta retiro de la demanda y deja sin efecto auto que ordena la remisión al JZ 05 Cmpal Girón	02/10/2023	1	
68307 40 03 001 2022 00738 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	EDUARDO BECERRA ESQUIVEL	Retiro demanda Acepta retiro de la demanda y deja sin efecto auto que ordenó remisión al JZ 05 Cmpal Girón	02/10/2023	1	
68307 40 03 001 2022 00793 00	Abreviado	CAICEDO & TORRES CIA LTDA SU INMOBILIARIA AMIGA	LUZ MIRIAM PATIÑO PAVA	Retiro demanda acepta retiro y deja sin efecto auto que ordena remisión al JZ 05 Cmpal Girón	02/10/2023	1	
68307 40 03 001 2022 00809 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ALVARO MARTINEZ HERNANDEZ	Retiro demanda Acepta retiro de la demanda y deja sin efecto auto que ordena remisión al JZ 05 Cmpal Girón	02/10/2023	1	
68307 40 03 003 2023 00319 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CATHERIN JULIETH HERNANDEZ JEREZ	Retiro demanda Acepta retiro de la demanda	02/10/2023	1	
68307 40 03 003 2023 00322 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA	LUDWING ALBERTO GARCIA PARRA	Retiro demanda Acepta retiro de la demanda	02/10/2023	1	
68307 40 03 003 2023 00384 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA ENERGETICA DE AHORRO Y CREDITO -FINECOOP-	WILLIAM MAURICIO GALVIS SILVA	Retiro demanda Acepta retiro de la demanda	02/10/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/10/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

**JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
SECRETARIO**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el asunto de la referencia, informándole que la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Girón, octubre 02 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 680014003025-2021-00380-01

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Milita solicitud de terminación por pago total de la obligación, y levantamiento de las medidas cautelares sin lugar a condena en costas, presentada por el vocero judicial de la parte demandante, la cual proviene desde la dirección de correo electrónico que coincide con la reportada en el SIRNA.

Solicita, además, la devolución de lo títulos que se encuentren consignados en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, sin embargo, revisada la plataforma del Banco Agrario, se advierte que no reposan títulos judiciales a favor de este proceso.

Por ser procedente, de conformidad con el art. 461 del C. G. del P., se accederá a la petición elevada por el extremo activo, respecto de la terminación del proceso por el pago total de la obligación, sin condena en costas.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL** de la obligación, del proceso Ejecutivo Singular formulado por COLCOMERCIO SAS contra WILSON VILLAMIZAR ORTIZ y LUCILA FERRERIRA TARAZONA.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Por la secretaria, **LIBRENSE y ÉNVIASE** las comunicaciones respectivas.

TERCERO: SIN CONDENA en costas de esta instancia por las razones antes indicadas.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **130**, fijado el día de hoy **03/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



CUARTO: ARCHÍVESE del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **130**, fijado el día de hoy **03/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79522990a6cc05356c7e2ea3c471f20244c4c9294afef1c4b7c83b05020fba85**

Documento generado en 02/10/2023 10:51:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia, informando que mediante auto de fecha 11/09/2023 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y, obran solicitudes de los ejecutados dirigidas a que se autorice la entrega de títulos de deposito judicial en favor del señor JORGE LUIS CALDERON ORDOÑEZ. Se consulta la plataforma del Banco Agrario, y se encuentran títulos judiciales a favor del proceso, constancia que se carga al expediente. Sírvasse proveer. Girón, septiembre 29 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 683074003001-2021-00776-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y como quiera que en el auto que decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, nada se dijo sobre la entrega de los títulos de deposito judicial que obran por cuenta del presente proceso y atendida la solicitudes presentadas por los ejecutados, para que los dineros sean entregados en favor del ejecutado JORGE LUIS CALDERON ORDOÑEZ, por ser procedente se **ORDENA** la entrega de los títulos de depósito en favor de aquel, si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo del remanente. Por la secretaría, **ELABÓRENSE** las siguientes órdenes de pago.

NUMERO DE TITULO	VALOR
460110000092912	\$ 852.470,00
460110000093988	\$ 852.470,00
460110000095438	\$ 852.470,00
460110000096272	\$ 852.470,00
460110000097042	\$ 852.470,00
460110000097598	\$ 852.470,00
TOTAL	\$ 5.114.820,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **130**, fijado el día de hoy **03/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30ebd002d3d46a60bb44cde8ea0d4180ab3363445894116b8bd58eb24e67d850**

Documento generado en 02/10/2023 12:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, milita solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, sin embargo, mediante auto de fecha 25/09/2023 se ordenó la remisión del expediente al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón.. Sírvase proveer. Girón, octubre 02 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 683074003002-2022-00634-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión al expediente se observa que, milita en la foliatura memorial de solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por el vocero judicial de la parte demandante, desde el correo electrónico serlegsas@hotmail.com, allegado el 28/08/2023; sin embargo, pasando por alto lo anterior se profirió auto el 25/09/2023, en el que se ordenó la remisión del presente proceso al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón Santander, según las directrices del Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, lo cual no era procedente, ya que el presente proceso no se ajusta a ninguna de las etapas previstas en el numeral 1º artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020 para disponer su remisión al juzgado homologo, ante la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación, allegada por la parte actora.

En ese orden y, como quiera que los autos ilegales no atan al juez, se dejará sin efecto lo ordenado mediante auto de fecha 25/09/2023, que dispuso el envío del expediente al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón y en su lugar, por ser procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda y no la terminación por pago total, toda vez que la demanda no alcanzó a ser admitida por el Despacho.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO lo ordenado mediante auto de fecha 25/09/2023, que dispuso el envío del expediente al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **130**, fijado el día de hoy **03/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutiva formulado por la FINANCIERA COOMULTRASAN o COOMULTRASAN contra LUIS FERNANDO SERRANO DIAZ, por las razones antes expuestas.

TERCERO: SIN CONDENAS en costas.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **130**, fijado el día de hoy **03/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a20c76a6837b4078cc23fcb221c2920e6a8f2afa00f836d839a728b0a4b4a35b**

Documento generado en 02/10/2023 11:11:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, milita solicitud de retiro de la demanda, sin embargo, mediante auto de fecha 25/09/2023 se ordenó la remisión del expediente al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón. Sírvase proveer. Girón, octubre 2 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 683074003001-2022-00738-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión al expediente se observa que, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por la vocera judicial de la parte demandante, desde el correo electrónico notificacionesprometeo@aecea.co, allegado el 18/09/2023; sin embargo, pasando por alto lo anterior se profirió auto el 25/09/2023, en el que se ordenó la remisión del presente proceso al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón Santander, según las directrices del Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, lo cual no era procedente, ya que el presente proceso no se ajusta a ninguna de las etapas previstas en el numeral 1º artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020 para disponer su remisión al juzgado homologo, ante la petición de retiro de la demanda allegada por la parte actora.

En ese orden y, como quiera que los autos ilegales no atan al juez, se dejará sin efecto lo ordenado mediante auto de fecha 25/09/2023, que dispuso el envío del expediente al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón y en su lugar, por ser procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO lo ordenado mediante auto de fecha 25/09/2023, que dispuso el envío del expediente al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón.

SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria adelantada por BANCOLOMBIA S.A., contra EDUARDO BECERRA ESQUIVEL, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 130, fijado el día de hoy **03/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b6ec2fc6bccabdf915fc070a292b60228f7353a71ba6c90d2daa4def93079a5**

Documento generado en 02/10/2023 04:27:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, milita solicitud de retiro de la demanda, sin embargo, mediante auto de fecha 25/09/2023 se ordenó la remisión del expediente al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón. Sírvase proveer. Girón, octubre 02 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado

Radicado: 683074003001-2022-00793-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión al expediente se observa que, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por el vocero judicial de la parte demandante, desde el correo electrónico ramiro@serranoserranoabogados.com, allegado el 12/09/2023; sin embargo, pasando por alto lo anterior se profirió auto el 25/09/2023, en el que se ordenó la remisión del presente proceso al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón Santander, según las directrices del Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, lo cual no era procedente, ya que el presente proceso no se ajusta a ninguna de las etapas previstas en el numeral 1º artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020 para disponer su remisión al juzgado homologo, ante la petición de retiro de la demanda allegada por la parte actora.

En ese orden y, como quiera que los autos ilegales no atan al juez, se dejará sin efecto lo ordenado mediante auto de fecha 25/09/2023, que dispuso el envío del expediente al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón y en su lugar, por ser procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO lo ordenado mediante auto de fecha 25/09/2023, que dispuso el envío del expediente al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón.

SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado adelantado por CAICEDO & TORRES CIA LTDA contra LUZ MIRIAM PATIÑO PAVA, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado **Nro. 125, fijado el día de hoy 22/09/2023**, a las 08.00 AM.

Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc770907e47d55331a58dd55448094756895e813d0d42530ebee96f26d94637f**

Documento generado en 02/10/2023 11:37:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, milita solicitud de retiro de la demanda, sin embargo, mediante auto de fecha 25/09/2023 se ordenó la remisión del expediente al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón. Sírvase proveer. Girón, octubre 2 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 683074003001-2022-00809-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión al expediente se observa que, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por el vocero judicial de la parte demandante, desde el correo electrónico lortiz@cobranzasbeta.com.co, allegado el 19/09/2023; sin embargo, pasando por alto lo anterior se profirió auto el 25/09/2023, en el que se ordenó la remisión del presente proceso al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón Santander, según las directrices del Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, lo cual no era procedente, ya que el presente proceso no se ajusta a ninguna de las etapas previstas en el numeral 1º artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020 para disponer su remisión al juzgado homologo, ante la petición de retiro de la demanda allegada por la parte actora.

En ese orden y, como quiera que los autos ilegales no atan al juez, se dejará sin efecto lo ordenado mediante auto de fecha 25/09/2023, que dispuso el envío del expediente al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón y en su lugar, por ser procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO lo ordenado mediante auto de fecha 25/09/2023, que dispuso el envío del expediente al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón.

SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria adelantada por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra YAMEL VELANDIA ARIAS y ALVARO MARTINEZ HERNANDEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **130**, fijado el día de hoy **03/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fb58891c2924a5f20782c02c72133c6bec373517d6d2ae0f2213e5d10609819**

Documento generado en 02/10/2023 03:56:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el asunto de la referencia, informándole que la parte demandante allega solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer. Girón, octubre 02 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 683074003003-2023-00319-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de retiro de la demanda presentada por el vocero judicial de la parte demandante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo javiercocksarmiento@gmail.com, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutiva Singular interpuesta por el BANCO DE BOGOTA S.A., contra CATRHERIN JULIETH HERNANDEZ JEREZ, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **130**, fijado el día de hoy **03/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49c74f43a7f187de6c8ef8bb0d724a9fd31ed4679a0aa49715097ef7d51d72c0**

Documento generado en 02/10/2023 11:16:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el asunto de la referencia, informándole que la parte demandante allega solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer. Girón, octubre 02 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 683074003003-2023-00322-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de retiro de la demanda presentada por el vocero judicial de la parte demandante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo jscepeda@cobranzasbeta.com.co, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria interpuesta por la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, como endosatario del BANCO DAVIVIENDA S.A., contra LUDWING ALBERTO GARCIA PARRA, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **130**, fijado el día de hoy **03/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c051e4c6b589a35b85f80e817267e622cf36342df52dbc657abd8154c1509a**

Documento generado en 02/10/2023 11:24:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el asunto de la referencia, informándole que la parte demandante allega solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer. Girón, octubre 02 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 683074003003-2023-00384-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de retiro de la demanda presentada por el vocero judicial de la parte demandante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo gerencia@rodriguezcorreaabogados.com, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutiva interpuesta por la COOPERATIVA ENERGETICA DE AHORRO Y CREDITO "FINECOOP" contra SANDRA MILENA UMAÑA GUTIERREZ y WILLIAM MAURICIO GALVIS SILVA, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **130**, fijado el día de hoy **03/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed7ea125bbc400cbc6e612e85af11bd4de519e14ecea3ea43c34b7159401900**

Documento generado en 02/10/2023 11:51:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>